



Consulado General
de
España

Número. Trece.

En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York a doce de Noviembre
de mil novecientos diez. Ante
mí Don Emilio de Perera y Echea
Consul General de España en los
Estados Unidos de la América
del Norte y a presencia de los
testigos que se mencionaran

Comparece

Don Victor Perez Vicario, Capitán
del vapor español Buenos Aires
de la matrícula de Barcelona de
porte de tres mil documentos
y seis toneladas. propiedad de
la Compañía Insulautica Espanola
la queu ha venido a un juicio
con la capacidad legal necesaria.



ria para este acto, libro y espon-
taneamente

Manifiesta

Fue a los efectos que corresponden
realiza la presente Acta de Protesta
de mar y me requiere para que
consigne en ella lo siguiente:
Estado el buque de Su nombre
sano de quilla y costados, man-
vado y provisto de todo lo ne-
cesario incluso maquinarias y
refos para navegar, salieron a
bordo para este puerto de New
York el dia treinta de Octubre
las once de la mañana, luego
de recibidos al respecto la correspon-
dencia documentacion y pasaje
y que durante la travesia o en
los acontecimientos relatados

Incidentes

Primera Suflagancia: El dia treinta
y uno de Octubre Su novedad digna
mencion figurara la presente suflagancia

Segunda Singladura. - Del día treinta y uno de Octubre al
Primer de Noviembre: En forma y punto en esta sin-
gladura novedad ninguna

Tercera Singladura. - Del día uno de Noviembre: En igual
forma que las anteriores y del día la presente

Cuarta Singladura. - Del día dos de Noviembre: En
forma parecida a las anteriores aunque con algu-
nos chubasquillos pero la actual

Quinta Singladura. - Del día tres de Noviembre: En forma sin-
gladura sin novedad hasta la guardia de las doce
a las diez y seis horas en que la mar gruesa y ten-
dida del Norte han de azobaque fuertes bandajaz. con-
tinuando así, todo el resto de la Singladura por
lozas de buque y trabaja a considerables y embarrada
fuertes rociadas, continuando el tiempo cerrado en agua
y viento y sin otra novedad como la presente

Sexta Singladura. - Del día cuatro al cinco de Noviem-
bre: Por principio esta Singladura cerrado en agua en
viento del Norte y mar muy gruesa que embarrada
la grandes rociadas haciendo diez al buque grandes
y continuos bandajaz. por lo que fadecia mucho
en su caso ninguna y a pares, en forma ancha
y continuo hasta la guardia de las veint y tres
y cuatro horas en que comienza algo de viento



Septima Singladura. El día cinco af siete
de Noviembre. Comenzó la presente con una
fresco del Norte y una tendida que hacia da
buque grandes balames haciendole trabajo
mucho en su caso magna y aparese
Durante la guardia de las cuatros a las
ocho horas se hizo la sonda de bodegas
en ellas se notaron grasas. Durante
guardias restantes el tiempo fue
notablemente y sin novedad. Finimo
presente Singladura.

Octava Singladura. El día seis af siete
de Noviembre. Al empezar la singladura
tiempo presentaba una calma horizontal
alluvaseados por el tres cuadrante
completamente cubierto. El viento frecuente
Sur Sudoeste levantaba una espuma que
contrastaba con la una tendida del Norte
Est y Este. Durante las siguientes guardias
se presentaron algunas ventolinas y
buzcos sin importancia y sin
novedad finalizó esta singladura.
Novena Singladura. El día siete af ocho
de Noviembre. Se desligó la presente Singladura.



Consulado General
de
España

— Sin incidente alguno que merezca mencionarse
en esta —

Decima Singladura. El dia ocho de mayo de No-
viembre. Sin novedad dio principio la actual
Singladura hasta la guardia de las ocho a las
nove horas en que las mareas gruesas produ-
cian fuertes bandazos y continuos disparos
del helice durante todo el resto de
la Singladura es decir y mareas
continuaron en malas condiciones por
lo que hacian trabajos al buque considerable-
ment en su caso magna y a cargo pro-
ducendos continuamente los disparos del
helice producido por el violento arboleo que
las gruesas mareas hacian dar al buque
durante toda la Singladura.

Undecima Singladura. El dia nueve de
diez de Noviembre. De muy mal cony. ven-
to de rrevarchon con rachas duras de Nore
E que levantan muy muy gruesa y arbolada



embarcando grandes golfes de mar que
llevaban las cajas de fava, forro de
pequeñas averías: muy achubascado
gubernado y juzgado hasta la una hora,
ante el tanor de bucear averías de consideración
nos fuimos a capear fava al mar con
marejada muy moderada. Llegando a
esta forma a la siguiente que
en que se continuo capeando a fava un
quinta pero que a pesar de la mala
baruaba fuertes razones por la poca
y mucha de escribir en esta forma
se paso el resto de la singladura
hasta las veinte y cuatro horas en que
no considerablemente la fuerza de la
mar y suciendo situados.

Quinta Singladura: Cesada diez y
once de Noviembre. Qui, novedad de
principio la actual, hasta las veinte y
en que se avisto la costa de Long Island
embarcando el practico en la Chata
Ambrose Channel y seguimos bajo
indicaciones hasta fondear en
Cuarentena en que fuimos admitidos.

por la Santidad y entereza de la correspondencia
En virtud de los hechos anteriormente relata-
dos ocurridos durante el viaje de la escuadra
a este puerto y a fin de que no pueda se-
guirse perjuicio alguno por las averias
que en el buque de su mando o en su con-
fianza hubieran podido producirse, ha
hecho las protestas necesarias en Puerto contra
el viento y mar y demás elementos, y
contra los cargadores, receptores y asegura-
dores, así como contra quienes sus haya
lugar, reservándose el derecho que en caso
de discordia le conceden las Leyes y ordi-
nandos y validándose en todo lo manifestado
y protestado a presencia de los testigos Don
Enrique Aparicio y Don Carlos Calzado pri-
mero y segundo oficiales respectivamente
del buque de referencia quienes ase-
guran, según consta las manifestaciones
hechas por el Capitán con sujeción
según consta de los cuadernos de
Bitácora que me presentaron, y da
por terminada esta protesta

de averias de la cual se levanta el
correspondiente

Advertido por un los comparecien-
des derecho que la ley les concede
para, vez por si mismos la
presente Acta de Protesta y haber
renunciado a el manifestaron que
enterados de su contenido en el
cual se afirman y ratifican firmen-
dola conmigo

De todo lo cual asi, como del con-
cimiento del compareciento y de
Firma de el Consul General don R
Firmado: Victor Perez Vizcaino = Con-
sorcio = Carlos Delgado = Ante un
el Consul General Emilio de Perce
Hay un sello en tinta que dice
"Consulado General de Espana
en Nueva York"

Convenida, exactamente con su
matriz a la que me remito y que
obra al folio sesenta y uno del
Protocolo de Copias de Actas de Protesta
de Averias que se custodia en
Esta Cancilleria y a instancia
del interesado y previa autoriza-
cion del Ilmo. Señor Consul Gene-
ral espido la presente copia
en cinco hojas de papel sellada
con el de oficio

Nueva York 12 Noviembre 1910



P. Q.
El Canciller.

Tulio Bonavia



CONSULADO
EN
HABANA

Cre
viv
ya
Im
jiz
fav
gri
rec

Se
cop
en
otr

Rec

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carouilles y Leon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, Junciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecieron: De una parte, Don Emilio Arjiz Sanchez, mayor de edad, cochero y vecino de San Lazaro doscientos ochenta y tres en esta ciudad, y de la otra parte, Don José Ramon Arcaay Carballo, mayor de edad, cochero y vecino de San Lazaro doscientos ochenta y cinco también de esta ciudad. Manifestaron los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice, Don Emilio Arjiz Sanchez. ^{de fechos} Primus. - Que por escritura número trescientos diez y seis de fecha diez y ocho del mes en curso y por ante mí, el compareciente, adquirió de Don José Arjiz todos los derechos y acciones que le pertenecieran por herencia de Doña María Juana Arjiz y Doña Rita Arjiz, abuelo y madre respectivamente del nautante. Que entre dichos bienes se encuentra y una casa de al-
to y bajo con un parral al mediodía, y los cuales radican en la parroquia de Santiago de Sobrecodo, Ayuntamiento de Saboda en la provincia de Lugo, los que no describe por no conocer sus linderos.

Que habiendo convenido con el otro compareciente su cesion, Otorga: Que cede y transmite de una vez y para siempre a favor del referido Don José Ramon Arcaay Carballo los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la susodicha casa y parral que el mismo no anteriormente, subrogando al cesionario en el mismo lugar, prelacion y grado. Segundo. - Esta cesion es á riesgo y ventura del cesionario, pues

Escritura de cesion de derechos y acciones por Don Emilio Arjiz Sanchez a favor de Don José Ramon Arcaay Carballo

Libro primero copia al cesionario en la fecha de su otorgamiento.

Carouilles

el que habla solo responde a la declaracion formulada por el que fue un
vendedor segun se conigua en la escritura que se hace referencia anteriormen
te y cuya cláusula segunda dice Don José Arjiz "Esta cesion es a riesgo y
ventura del cesionario pues el que habla solo responde de la certeza de las
herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas a responsabilidad algu
na como lo jura en la mas solemne forma" Lo trascrito es copia fiel de
la escritura número trescientos diez y seis de fecha diez y ocho de Noviem
bre de mil novecientos diez, otorgada por Don José Arjiz a favor de Don
Emilio Arjiz Sanchez, de que doy fe. Continua manifestando el compa
rante que por lo que respecta a dichos bienes, jura en la mas solemne forma
que dichos bienes no los tiene cedidos ni afectos a responsabilidad alguna. Ter
cero. - Procede esta cesion por la suma de mil doscientas cincuenta
pesetas plata del curso español, que recibe en este acto en buenas monedas
y a su entera satisfaccion, a mi presencia y la de los testigos, por lo que le ot
orga la mas eficaz carta de pago. Cuarto. - Don José Ramón Arcau Carba
llo dice: que acepta a su favor la presente escritura para los usos convenientes.
Quinto. - Los otorgantes designan el lugar en que radicaran dichos bienes y en
donde habran de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudi
ciales a que diese lugar esta cesion, sometiéndose en consecuencia a los Jueces
y Tribunales del mismo o a sus superiores quóquiera con residencia de
cualquier fuero de domicilio que tengan o puedan tener. Yo, el Comis
hize presente a los comparecientes las renuncias y advertencias legales con ane
glo a lo que previene el artículo catorce del Real Decreto de veintinueve
de Octubre de mil novecientos uno. Ohi lo dicen y otorgan siendo testigos

de conocimiento y a la vez instrumentales Don Jesus Fuertes Pombo y Don
Ricardo Garcia un segundo apellido, ambos mayores de edad, coceros y del comercio
y vecinos de Soledad numero dos y Peña Pobre venidos respecti-
vamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto, y los otorgantes los que
se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por sí
este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmados con los tes-
tigos y coningo. De todo lo cual de acuerdo a los citados testigos, de mi pres-
encia y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe,

Emilio Ariz
Jose Ramon Juan
Jesus Fuertes
Ricardo Garcia



Ante mi
P. Casanille

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SULADO
EN
HAB

Pod
par
lan
dro
del
do
dri

Sel
copu
me
lio
lafi
gam

Número trescientos diez y nueve.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En el pueblo de Palos de esta provincia de la Habana a veinte de No-
viembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cuvailles y Peon, Con-
sul de España con residencia en la Habana, comparecen: Don Ramon La-
vandeira Rodriguez, mayor de edad, del comercio, vecino de Palos y cabo
que fue del Escuadron Movilizado Alfonso XII, Don Manuel Dominguez Val-
des, mayor de edad, agricultor, vecino de San Antonio de los Baños, accidental-
mente en este pueblo, y cabo que fue del Escuadron Movilizado Alfonso XII,
Don Antonio Nogueira Jernandez, mayor de edad, del campo, vecino de Palos,
y soldado que fue del Escuadron Movilizado Alfonso XII, Don Jose Ercite Ale-
gria, mayor de edad, del campo, vecino de Palos y soldado que fue del Es-
cuadron Movilizado de Alfonso XII, Don Juan Larcaso Valencia, mayor
de edad, del campo, vecino de Palos y soldado que fue del Escuadron
Movilizado de Alfonso XII, Don Constantino Nogueira Jernandez, mayor de
edad, del campo, vecino de Palos, y soldado que fue del Escuadron
Movilizado de Alfonso XII, Don Rafael Gonzalez Vierter, mayor de edad
del campo, vecino de Campiña, accidentalmente en Palos, y soldado que fue
del Escuadron Movilizado de Alfonso XII, Don Regino Nunez Leon, mayor de
edad, del campo, vecino de Palos, y soldado que fue del Escuadron Moviliza-
do de Alfonso XII, Don Prudencio Nunez Leon, mayor de edad, del campo,
vecino de Palos, y soldado que fue del Escuadron Movilizado del Alfonso XII,
Don Ramon Jernandez Rodriguez, mayor de edad, del campo, vecino de Palos,
y soldado que fue del Escuadron Movilizado de Alfonso XII, Don Faustino
Gonzalez Martinez, mayor de edad, del campo, vecino de Palos, y soldado que

Poder especial
por Don Ramon
Lavandeira y
des, a favor
de Don Jernan-
do y Emilio Ro-
driguez Mega

Se libro primera
copia a requeri-
miento del Sr. Emi-
lio Rodriguez en
la fecha de un olo
ganiento.

Cuvailles

fue del Escuadron Movilizado de Alfonso XII, y Don Manuel Lopez Hernandez
mayor de edad, del campo, y vecino de Cabezas, ^{Don Francisco Ruiz Valler y Don Sebastian} accidentalmente en este pueblo
y soldado que fue del Escuadron Movilizado de Alfonso XII, x ^{Manuel Gil} ^{mayor de edad, del campo, vecino de Palos, y soldado que fue del Escuadron de Alfonso XII}
comprometidos hallome en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que confieren po-
der especial, tan bastante cuanto en derecho se requiere o fuere necesario a favor
de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de Negocio y vecino de
Madrid y a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de la
Habana, para que conjunta o separadamente y representando la personalidad, dere-
chos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen
de alcances por los cargos antes conignados, cediendo o vendiendo el importe de los
mismos, por el precio y condiciones que estimen oportunas. A este fin, reclaman
de los Oficinas Civiles y Militares, así como de los Consulados de España en esta
Isla de Cuba cuantos documentos les pertenezcan y muy especialmente el resguard
do o resguardos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes
promoviendo en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos,
otorgando las escrituras públicas que se requieran, con facultad de substituir este poder re-
vocar substitutos y nombrar otros, obligándose los poderdantes a tener por firme y válido cuan-
to sus apoderados hicieren con arreglo a las facultades que les confieren en este poder. Así mismo
hacen constar, que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad
a este acto y que se relacionen con la reclamacion de sus haberes. Así lo dicen y otorgan, siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Antonio Fernandez Caballero y Don Ja-
cobo Castro Foyms, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos los dos de Palos, los

que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen con los quales expresados. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando Ramon Lavandera Rodriguez, Manuel Dominguez Valdes, Antonio Nogueira Fernandez, Jose Ercite Alegria y Juan Lorenzo Valenciano, con Juan Olleros Gil los testigos a quienes excozo y conmigo, no haciéndolo los demas por no estar, firmando a su ruego el testigo Antonio Fernandez Carballosa.

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Ramon Lavandera
Manuel Dominguez

Antonio Nogueira Jose Ercite

Juan Lascano y Valencia
Sebastian Olleros Gil

Constantino Nogueira

Por mi como testigo, y a ruego de Rafael Gonzalez Vieites, Regio Numer Leon, Prudencio Numer Leon, Ramon Fernandez Rodriguez, Faustino Gonzalez Martinez, Manuel Lopez Hernandez y Francisco Roig Vallin lo hace,

Antonio Fernandez Jacobo Castro



Ante mi
Juan Olleros Gil

a la hora de firmar, manifiestan todos los comparecientes que
en lugar de ver el Ercuadro de Alfonso XII donde prestaron su
servicio y que se conguia en este poder es el Ercuadro Nuri
lizado de Principe Alfonso, de que doy fé.

J. Caenilles



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
por
do
a f
jer
en
Me

Se
mo
to
No
fee
gan
de

Número trescientos veinte



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En el pueblo de Palos a veinte de Noviembre de mil novecientos diez, constituido

yo Don Pedro Cavauilles y Peon, Consul de España en la Habana y su distri-

to, y ante mi, comparecen: Don Juanando Yila Rosas, mayor de edad, agricultor,

vecino de Palos y Sargento movilizado que fue de la guerrilla montada de Palos, Don

Juanito Morales Cabrera, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidental-

mente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos, Don José Mora-

les Otero, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue de la guerrilla

local montada de Palos, ^{agapito} Don José Morales Cabrera, mayor de edad, del campo, vecino de Ca-

bezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada

de Palos. Don Antonio Morales Cabrera, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas,

accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local de Palos, Don

Guadalupe Betancourt Coto, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidental-

mente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos. Don Julio

Layas Villegas, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue de la gue-

rrilla local montada de Palos, Don Yudalicio Castro Perez, mayor de edad, del campo,

vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo, y soldado que fue de la guerrilla local

montada de Palos, Don Sebastian Sanchez Martinez, mayor de edad, del campo, vecino

de Cabezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local mon-

tada de Palos, Don José Fornela Perera, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas

accidentalmente en este pueblo, y soldado que fue de la guerrilla local de Palos. Don

Manuel Rodriguez un equido apellido, mayor de edad, del campo, vecino de Madruga

accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos y

Don José Hernandez Acosta, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidental-

Poder especial
por Don Juan
do Yila y otros
a favor de Don
Juanando y
Emilio Rodrig
Mejo.

Se hizo primera co
pia a requerimien
to de Don Emilio
Rodriguez, en la
fecha de su otir
gamiento.

Cavauilles

mente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos.

Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada se opone en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial, tan bastante cuanto su derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez Mezo, mayor de edad, Abogado de Negocios y vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodriguez Mezo, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, para que conjuntamente o separadamente y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen de alcances por los cargos antes conguados, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunos. Que si, reclamaran de las Oficinas Civiles y Militares, así como de los Comandados de España en la Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenecan y muy especialmente el resguardo o resguardos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, promoviendo y los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las cédulas públicas que se requirieran, con facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose los poderdantes, a tener por firme y valido cuanto sus apoderados hicieren con arreglo a las facultades que les confieren en este poder. Que asimismo hacen constar, que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad a este acto y que se relacionen con la reclamación de sus haberes. Que lo dicen y otorgan en presencia de los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Antonio Fernandez Carballera y Don Jacobo Castro Foyuif, ambos mayores de edad, del comercio y los dos vecinos de Palos, a quienes doy fe conserco, asegurándome no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser los

ostigantes los mismos que comparecen con los generales expresados,
y entendiéndose todos de un derecho a leer por sí este documento
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cu-
yo contenido se ratificaron los ostigantes, firman-
do con los testigos, Don Fernando Ysla,
y no haciéndolo los demas, porque di-
jeron no valer, por lo que a mi riesgo lo
hace el testigo Antonio Jenunder, en unión del otro y
comunigo. Del conocimiento de los citados testigos, de su profesión y
verdad del con arreglo a mi dicho

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de España doy
Fe. entre líneas = agapito = vale = entre paréntesis = jure = De todo lo cual = no vale =

Fernando Ysla

Por mí como testigo y a riesgo de Gerónimo Morales, Jure
Morales, Otero, Agapito Morales, Cabrera, Antonio Morales
Cabrera, Guadalupe Betancourt, Julio Zayas, Villegas, In-
dolecio Cañón Puez, Sebastián Sanchez, Jure Jenunder,
Manuel Rodríguez, Jure Henunder, que no quieren
firmar,

Antonio Fernando Jacinto Castro

Cent me

P. Cavallés





SULADO
EN
HAB

Pod
por
Cru
cliv
del
y
brig

Sel
exp
me
cu
al

Pa

Numero treientos veintuno



REINADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En el pueblo de Palos a veinte de Noviembre de mil quinientos diez, ante mi, Don Pedro Cavallero y Peon, Comisario de España en la Habana y su distrito, comparecen: Don Juan Cruz Tejera, mayor de edad, labrador, vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue del segundo Batallon Cazadores y Voluntarios de la Habana, primera seccion. Don Genaro Pastora Fernandez, mayor de edad, labrador, vecino de este pueblo, y soldado que fue de la primera seccion movilizada del segundo Batallon Voluntarios de la Habana. Don Manuel de la Campa Varela, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue de la segunda compania del tercer Batallon del Regimiento Infanteria Maria Cristina numero sesenta y tres. Don Luis Govea Palenzuela, mayor de edad, del campo, vecino de Nueva Paz, accidentalmente en este pueblo, y soldado que fue de la guerrilla montada de Nueva-Paz. Don Abelino Cruz Correa, mayor de edad, labrador, vecino de este pueblo y soldado que fue de la primera seccion movilizada del segundo Batallon Cazadores Voluntarios de la Habana. Don Jose Betancourt Coto, mayor de edad, labrador, vecino de este pueblo y soldado movilizado del sexto Batallon Voluntarios de la Habana. Don Antonio Monteiño Monte, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos. Don Benito Gonzalez Martinez, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos. Don Antonio Maria de Leon y Lopez, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos. Don Francisco Mejia Rodriguez, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos. Don Enrique Hernandez Gonzalez, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo, y soldado que fue de la guerrilla local montada de Palos, y Don Gonzalo Gonzalez Martinez, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo, y soldado que fue de la guerrilla

Poder especial
por Don Juan
Cruz Tejera y
otros, á favor
del Don Fernando
y Don Emilio Ro-
driguez Mego.

Se libro primer
copio á requeri-
miento de Don
Emilio Rodriguez
en la fecha
Cavallero

local montada de Palos.

Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial, tan bastante cuanto en derecho requiera ó fuere necesario á favor de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, Aquilote de Negocio y vecino de Madrid, y á Don Lucio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, para que conjunta ó separadamente, y representando las jurisdicciones de derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen de alcances, por los cargos oúter conignados, cediendo ó vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estuviere oportunas. A este fin, reclamarian de las Oficinas Civiles y militares, así como de los Consulados de España en la Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenecieren y muy especialmente el regardingo ó regardingos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, jensuandose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas que requirieran con facultades de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose los poderdantes á tener por firmes y válidos cuanto sus apoderados hicieren con arreglo á las facultades que les confieren en este poder. Así mismo hacen constar que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad á este acto y que se relacionen con la reclamacion de sus haberes. Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos de conocimiento que lo son á la vez instrumentales Don Antonio Fernandez Carbollota y Don Jacobo Castro Foymil, ambos mayores de edad del comercio y los dos vecinos de Palos, á quienes doy fe conores, asegurándome no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y

ser los otorgantes los mismos que comparecen con las generales ex-
presadas. Y enterados todos de un derecho a leer por sí este documento por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los o-
torgantes, firmando con los testigos los señores Juan Cruz, Genaro Patrón
Manuel de la Campa, y Luis Gobeá, y no haciéndolo los
demás, porque dijeron no saber, por lo que a us-
uego lo hace el testigo Antonio Ferrnandez, en
unión del otro y conmigo. Del conocimiento de los
citados testigos, de su propia y veracidad, con arreglo a' un dicho

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España
 doy fe: = en fe poniente = de todo lo cual = no vale =

Juan Cruz Genaro Patrón

Manuel de la Campa

Luis Gobeá

Por mí como testigo y árbitro de Adelino Cruz, José
Betancourt, Antonio Montesino, Bautista Jovera, y
Antonio Manó de Leon Lopez, Francisco Mejía, Enri-
que Ferrnandez, y Bonifacio Jovera que no saben
firmar,

Antonio Ferrnandez
Ante mí
J. Caesari





CONSULADO
EN
HABANA

Pro
por
fu
y o
del
y la
Me

Se
cop
m
m
y
d
Pae
L
o
a
a

quien...
- quince... -

Número trescientos veintidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En el pueblo de Palos a veinte de Noviembre de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavalleres y Peon, Consul de España en la Habana y en distrito, comparece: Don Jose Maria Fernandez Obeso, mayor de edad, del comercio, vecino de este pueblo, y Sargento que fue de la segunda seccion del Batallon Ingenieros voluntarios movilizados de la Habana, destacada en el Centro (Nueva Paz. Don Pedro Martin Venero, mayor de edad, del comercio, vecino de este pueblo y Sargento movilizado que fue de la primera seccion del segundo Batallon voluntarios de la Habana. Don Manuel Garcia Ruiz, mayor de edad, cocher, vecino de este pueblo, soldado movilizado de la segunda seccion que fue del septimo Batallon voluntario de la Habana. Don Abelardo Rubi Fernandez, mayor de edad, pintor, vecino de este pueblo, y cabo que fue de la tercera compania movilizada del Batallon de Alcaeranes. Don Manuel Subiza Garcia, mayor de edad, labrador, vecino de Palos y soldado que fue de la guerrilla local montada de este pueblo. Don Juan Francisco Plancia Cabrera, mayor de edad, carpintero, vecino de este pueblo, soldado-herrero de la guerrilla local montada de Palos. Don Miguel Sanchez Rodriguez, mayor de edad, del campo, vecino de Nueva Paz, accidentalmente en este pueblo y soldado que fue de la primera compania del primer Batallon de Maria Cristina minus herido y herido, de la guerrilla montada de dicho Batallon. Don Fines Olascoaga Valencia, mayor de edad, jornalero, vecino de este pueblo y soldado que fue del Escuadrón Principe Alfonso. Don Zenito Vazquez Meneses, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue del Escuadrón de Principe Alfonso. Don Gregorio Sibrono, un segundo apellido, mayor de edad, del campo, vecino de este pueblo y soldado que fue del Escuadrón de Principe Alfonso. Don Eusebio

Poder especial
por Don Jose M^a
Fernandez Obeso
y otros, a favor
de Don Fernando
y Emilio Rodrig^z
Meojo.

Libro primera
copias al requeri-
miento de Don E-
milio Rodriguez
y la fecha de su
otorgamiento.

Pau anelly

Libro 2^a copia
en H. Enero 1917
a D. Emilio Ro-
driguez Mejo

Juanes Juar, mayor de edad, del campo, vecino de Cabezas, accidentalmente en este pueblo y soldado que fué de la guerrilla local montada de Palo, y Don Juan Luis Echaranga Gonzalez, mayor de edad, del comercio, vecino de este pueblo y soldado que fué del Escuadron movilizado Principe Alfonso. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se opone en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que con plenas facultades, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de negocios y vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad para que conjunta y separadamente y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los credits que les pertenecen de alcances, por los cargos antes conguados, cediendo o vendiendo el importe de los mismos, por el precio y condiciones que estimen oportunos. A este fin, reclamaran de los officios civiles y militares, asi como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenecan y muy especialmente el resguardo o resguardos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, promoviendo en los promovidos, interponiendo recursos presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras publicas que se requieran con facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros, obligando a los poderdantes a tener por firme y valido cuanto sus apoderados hicieren con arreglo a las facultades que les confiere en este poder. Asi mismo han concertado que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad a este acto y que se relacionen con la reclamacion de sus haberes, Asi lo dicen y otorgan a presencia de los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Antonio Fernandez Carballera y Don Jacobo Castro Joyas, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de este pueblo

oi quines doy fe coureo, lo que me aleguan, no leuo impedimento
alguno legal para serlo en este acto, y es lo otorgante los mis-
mos que comparecen con las generales esperadas, y autuado todos
de mi derecho a leer por el este documento por mandado procedi a la lectura in-
tegra del mismo, muy contenido u ratifico los otorgante, firmando con
los testigos Jori Maria Fernandez Obeso, Pedro Martin Venero, Manuel Gar-
cia Ruiz, Abelardo Rubi Fernandez, Manuel Subiza Garcia, Juan
Francisco Placencia Cabrera, Miguel Sanchez Rodriguez, Timoteo Alon-
cano y Francisco Echazarraza, y no haciendolo los demas, porque dijeron no saber, a
un suyo lo hace uno de los testigos, en union del otro y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Jori Maria Fernandez

Pedro Martin

Manuel Garcia Ruiz

Abelardo Rubi

Manuel Subiza

Juan Francisco Placencia

Miguel Sanchez

Timoteo Alacano Vancica

Francisco Echazarraza

Por mi como testigo y amigo de Benito Vazquez, Gre-
gorio Silveiro, Elena Suarez, que no caben firmar,

Antonio Fernandez Jacobo Castro

Ante mi

P. Cauailla



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
wr
am
a ja
un
Rod

Sel
vic
to
no
cho
un

1
2
3
4